

PUBLICACIÓN

Por la presente se hace público que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del **Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada**, en sesión ordinaria celebrada el día **22-11-2024** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

“21.- APROBACIÓN DEL GASTO Y BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA “FUENCOLES”, CURSO 2024-2025. (2024/GPR 01/005279).”

Vista la propuesta presentada por el concejal de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

“A la vista del informe suscrito por la Directora Técnica de Educación, María Díaz Navarro y Gonzalo López Martínez, Director General de Coordinación Territorial y Educación, que literalmente dice:

“El 28 de Febrero de 2024 se publicó en el BOCM el ACUERDO de 21 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de ayudas a ayuntamientos, para la realización de actividades extraescolares en colegios públicos de la Comunidad de Madrid y la apertura de los colegios públicos los días no lectivos

Posteriormente se aprobó la orden 2794/2024, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, publicada en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 18 de junio de 2024 y se abre el plazo de solicitud para Ayuntamientos interesados en solicitar dicha ayuda.

A tal efecto, con el fin de cuantificar la subvención a solicitar a la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Fuenlabrada recabó información de los centros interesados en la realización de actividades en horario extraescolar y aperturas en días no lectivos, previa aprobación por parte de sus respectivos consejos escolares tanto del número de actividades como de las fechas no lectivas de apertura. Los centros que aportaron la información requerida en este sentido fueron 34.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobó en JGL el día 5 de Julio de 2024 la solicitud de dicha ayuda a la CAM al amparo de la Orden 2794/2024 y posteriormente con fecha 2 de Septiembre de 2024 se nos notificó la concesión de esta ayuda a través de la “Orden 3874/2024 del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se concede al Ayuntamiento de Fuenlabrada la ayuda para la realización de actividades extraescolares en

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VQ37C3DRY3HPC6JINM5TGGQ	Fecha	25/11/2024 08:53:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VQ37C3DRY3HPC6JINM5TGGQ	Página	1/5



colegios públicos de la Comunidad de Madrid y la apertura de los colegios públicos los días no lectivos, durante el curso 2024-2025”.

El importe total de la subvención (273.800€) obtenida se corresponde con la programación de actividades extraescolares que para el curso lectivo 2024/2025 el Ayuntamiento de Fuenlabrada presentó ante la Comunidad de Madrid, según datos recabados directamente de 34 centros públicos que a tal efecto colaboraron con el Ayuntamiento. Mencionar que dicha subvención incluye también financiación por importe de 2.200€ para la colonia municipal gestionada directamente por el Ayuntamiento de Fuenlabrada a través de ANIMAJOVEN en el CEIP Juan de la Cierva,

Al amparo de las leyes y ordenanzas:

- 1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006 de desarrollo de esta, regulan el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas.*
- 2. La disposición de fondos que implica la ejecución de dichas actividades está sujeta previamente a la autorización del gasto en la forma y por quien prevén los artículos 166 y 167 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 54 y 55 del RD 500/1990, que desarrolla la citada Ley en materia presupuestaria y que atribuye al Alcalde-Presidente de la Corporación y al Pleno Municipal la autorización de los gastos, con la posibilidad de delegación legalmente previstas.*
- 3. El artículo 33.1 y 2 de las Bases de Ejecución donde se establece el procedimiento para la concesión de subvenciones.*
- 4. La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobada con carácter definitivo en el Pleno Municipal celebrado el 19 de abril de 2005.*
- 5. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006 de desarrollo de esta, regulan el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas.*
- 6. La disposición de fondos que implica la ejecución de dichas actividades está sujeta previamente a la autorización del gasto en la forma y por quien prevén los artículos 166 y 167 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 54 y 55 del RD 500/1990, que desarrolla la citada Ley en materia presupuestaria y que atribuye al Alcalde-Presidente de la Corporación y al Pleno Municipal la autorización de los gastos, con la posibilidad de delegación legalmente previstas.*
- 7. El artículo 33.1 y 2 de las Bases de Ejecución que establece el procedimiento para la concesión de subvenciones.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VQ37C3DRY3HPC6JINM5TGGQ	Fecha	25/11/2024 08:53:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VQ37C3DRY3HPC6JINM5TGGQ	Página	2/5



8. La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada fue aprobada con carácter definitivo en el Pleno Municipal celebrado el 19 de abril de 2005.

Se ha elaborado una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva estableciéndose las condiciones de adjudicación y las obligaciones de los concurrentes. Se adjuntan al expediente las Bases de la Convocatoria y sus correspondientes anexos.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada destinará para ello un crédito de 271.600€ con cargo a la aplicación presupuestaria 6051-326-48941 (Proyecto de gasto 2024-3-EXTRAESC 24/25, refª 2024.0000019), de los cuales 108.640 € corresponden al ejercicio 2024 (RC 2024.2.0055139.000) y 162.960 € al ejercicio 2025 (RC 2025.2.0000984.000).

Los centros educativos que podrán optar a esta convocatoria son los 34 centros públicos (CEIPs y CEIPSOs) que tras mostrar su interés por participar, registraron en el Ayuntamiento su solicitud informando de las actividades extraescolares y apertura de días no lectivos en sus centros para el curso 2024-2025, contando ya a día de hoy con la aprobación por la Comunidad de Madrid a través de la Orden 3874/2024 antes citada.

Los gastos subvencionables de esta convocatoria serán los dedicados al pago de profesionales encargados del desarrollo de las actividades y la adquisición de material necesario para el desarrollo de las actividades subvencionadas. Por otro lado no se subvencionarán gastos inventariables. A tal efecto, se considerará inventariable toda la compra de objetos del mismo grupo, igual o superior a 400€.

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Los Centros Educativos objeto de la presente convocatoria de subvenciones deberán presentar, preferiblemente a través de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada o a través de las Sedes Electrónicas de las Administraciones Públicas, en el Registro Auxiliar de Entradas de la Concejalía de Educación y Juntas de Distrito, o en el Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada, previa petición de cita. Podrán realizarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada o a través de las Sedes Electrónicas de las Administraciones Públicas.

Las actividades extraescolares y aperturas en días no lectivos objeto de subvención serán las que se realicen entre el 1 de septiembre de 2024 y 30 de junio de 2025.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VQ37C3DRY3HPC6JINM5TGGQ	Fecha	25/11/2024 08:53:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VQ37C3DRY3HPC6JINM5TGGQ	Página	3/5



Todos los gastos y sus correspondientes facturas deberán estar comprendidos en el período de ejecución subvencionable, es decir, desde el **1 de septiembre de 2024 hasta 30 de junio de 2025**, y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización de plazo de presentación de la cuenta justificativa.

La justificación de las subvenciones concedidas será hasta el 15 de julio de 2025.”

Así pues, por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar un gasto total por importe de 271.600€ con cargo a la aplicación presupuestaria 6051-326-48941 y a las retenciones de crédito que se citan a continuación y para la convocatoria de subvenciones FUENCOLES 2024-2025, según desglose:

- RC 2024.2.0055139.000 por importe de 108.640 €, aplicación 2024-6051-326-48941 (Proyecto de gasto 2024-3-EXTRAESC 24/25, ref. 2024.0000019)
- RC 2025.2.0000984.000 por importe de 162.960 €, aplicación 2025-6051-326-48941 (Proyecto de gasto 2024-3-EXTRAESC 24/25, ref. 2024.0000019)

La aprobación del gasto a futuro, por importe de 162.960 € está condicionada a la aprobación definitiva del presupuesto Municipal 2025.

SEGUNDO: Aprobar las bases de la Convocatoria de Subvenciones FUENCOLES 2024-2025 y sus anexos, destinadas a reducir los gastos de las actividades extraescolares y aperturas en días no lectivos de los colegios públicos de Fuenlabrada.”

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.”

Este acto agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VQ37C3DRY3HPC6JINM5TGGQ	Fecha	25/11/2024 08:53:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VQ37C3DRY3HPC6JINM5TGGQ	Página	4/5



entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si se opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo se podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se haya producido el acto presunto de desestimación del recurso por silencio administrativo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACCIDENTAL

Fdo.: D. José Miguel Moreno Benítez

(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VQ37C3DRY3HPC6JINM5TGGQ	Fecha	25/11/2024 08:53:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VQ37C3DRY3HPC6JINM5TGGQ	Página	5/5

